



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

BARRANQUILLA, D.E.I.P Barranquilla, Agosto Cuatro (04) de Dos Mil Veinte (2020).

Presenta el señor MARTINIANO ACOSTA FANDIÑO acción de tutela contra COLPENSIONES – JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO – JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ representados por su director o quienes hagan sus veces al momento de la notificación por la presunta violación a los derechos fundamentales, consagrados en la Constitución Nacional.

Este Despacho, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 86 de la Carta Política y el Art. 19 y ss de los Decreto 2591 de 1991 y 1382 del 2000,

RESUELVE

- 1.- Aprender el conocimiento de la presente Acción Constitucional de Tutela.
- 2.- Notifíquese al COLPENSIONES – JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLÁNTICO – JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ representados por su director o quienes hagan sus veces al momento de la notificación por la presunta violación a los derechos fundamentales, consagrados en la Constitución Nacional. En consecuencia, se les ordena rendir un informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, concediéndoseles para ello un término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de su notificación.
- 3.- Hágasele saber que el informe se encuentra rendido bajo la gravedad del juramento, y el no envío del mismo en el término señalado para ello, hará presumir veraz lo manifestado por el accionante, de conformidad a lo establecido en el Art. 19 del decreto 2591 de 1991 y se resolverá de plano, salvo que se estime necesario otra averiguación.
- 4.- Notifíquese este proveído de acuerdo con el artículo 16 del decreto 2591 de 1991.
- 5.- Oficiar al juzgado de familia para que informe si se ha adelantado procedimiento de cumplimiento del fallo de tutela, por parte del accionante.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

951a154c7a5188dd87b9b6401d4c82b155daa61e2ee430e0b750c1b5aee919e8

Documento generado en 04/08/2020 11:39:36 a.m.